



**PROCESO EJECUTIVO**  
**RAD. 2021-00059**  
**DEMANDANTE: LUIS EDUARDO SANTOS TOSCANO**  
**DEMANDADO: MARY ELIZABETH VERA DE MOROS**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de el avalúo del bien inmueble identificado con MI 260-191732 y no habiendo sido objetado,

- 1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00295

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI LTDA -COOBOLARQUI NIT.  
890201051-8

DEMANDADO: MARIA PATRICIA SUAREZ ROJAS CC: 37.398.963 y LILIA MARITZA PRADILLA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo fenecido el termino de traslado a la liquidación de crédito aportada por el demandante, y estando ajustada al mandamiento de pago;

- 1- El despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00068

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL ESTADO Y EDUCADORES PRIVADOS NIT.  
890.505.856-5

DEMANDADO: JESSIKA YESENIA JAIMES HERNANDEZ C.C 1.090.403.258

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo fenecido el termino de traslado a la liquidación de crédito aportada por el demandante, y estando ajustada al mandamiento de pago;

- 1- El despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00147**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DEL NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0**

**DEMANDADO: RUTH MILENA CELIS VILLAMIZAR CC: 60.390.729 y LIGIA BELEN VILLAMIZAR DE CELIS CC: 20.285.571**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo fenecido el termino de traslado a la liquidación de crédito aportada por el demandante, y estando ajustada al mandamiento de pago; así mismo obra una notificación fuera de término,

- 1- El despacho le imparte aprobación.
- 2- Se observa que el 11 de marzo fue notificada por error en el despacho la señora RUTH MILENA CELIS VILLAMIZAR, ANOTACIÓN 31 EN EL EXPEDIENTE, TENIENDO QUE EN EL MISMO HUBO REANUDACIÓN DEL TRAMITE profiriéndose auto de seguir adelante el pasado 15-02-2024, por lo anterior se deja sin efecto la notificación y se continua con el trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00218**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**

**NIT:804.015.582-7**

**DEMANDADO: LEIDY TATIANA MONSALVE FERNANDEZ CC: 1.090.381.798**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo fenecido el termino de traslado a la liquidación de crédito aportada por el demandante, y estando ajustada al mandamiento de pago;

- 1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00342

DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DE LA FAMILIA CRISTIANA BETHEL con NIT.  
800.160.167-9

DEMANDADO: ANYELA AMADO TORO CC: 37.440.074 y JESUS SOLEDAD ALVAREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Se pone en conocimiento de la parte actora que el demandado JESUS ANTONIO SOLEDAD ALVAREZ se hizo presente a notificar en este despacho judicial el pasado 6 de marzo de 2024, estando pendiente por surtir el trámite a la demandada ANYELA AMADA TORO,

- 1- Se conmina a la apoderada demandante a proceder con la notificación a la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2021-00206  
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A  
DEMANDADO: NEREIDA OLAYA TAFUR

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada demandante allega citación para la notificación personal a la demandada, sin que se hubiere presentado,

1- Se ordena librar aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-  
2024 a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO PERTENENCIA  
RAD. 2017-001295  
DEMANDANTE: RUBY MARIA MINORTA JAIMES  
DEMANDADO: SODEVA LTDA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado de SODEVA allega memorial haciendo referencia a la última actuación surtida en las diligencias.

Se le aclara al memorialista, que la actuación no corresponde a un recurso tramitado, solo que en atención a la nota devolutiva por parte de la ORIP de Cúcuta, fue necesario reiterar la orden de registro de la sentencia proferida dentro del expediente con los datos allí consignados, la misma no fue modificada.

Archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024  
a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO PERTENENCIA  
RAD. 2019-00267  
DEMANDANTE: GLORIA STELLA RICO  
DEMANDADO: SODEVA LTDA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado de SODEVA allega memorial haciendo referencia a la última actuación surtida en las diligencias.

Se le aclara al memorialista, que la actuación no corresponde a un recurso tramitado, solo que en atención a la nota devolutiva por parte de la ORIP de Cúcuta, fue necesario reiterar la orden de registro de la sentencia proferida dentro del expediente con los datos allí consignados, la misma no fue modificada.

Archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00173**

**DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER S.A.S NIT. 901035980-2**

**DEMANDADO: ALIRIO HERNANDO LUNA SANTIESTEBAN CC: 1.090.372.520 y EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN CC: 1.093.140.340**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El demandado en proceso terminado solicita devolución del ultimo descuento,

- 1- Se accede a lo solicitado, por secretaria procédase a la conversión y entrega al demandado quien debe cobrara en BANCO AGRARIO en la fecha.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00491

DEMANDANTE: ERNESTO ALFONSO JIJON DELGADO CC: 13.478.041

DEMANDADO: DORALBA PÉREZ PÉREZ CC: 37.391.543 y CESAR AUGUSTO LOZADA LEAL CC:  
13.483.738

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado demandante solicita entrega de depósitos judiciales, una vez revisado o se observan dineros a favor de este trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2018-00688  
DEMANDANTE: VIVIENDAS Y AVALUOS S.A.S  
DEMANDADO: ALEXANDER RINCON PEÑA Y OTROS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo fenecido el traslado del avalúo del bien inmueble identificado con MI 260-184468  
y no habiendo sido objetado,

- 1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00497

DEMANDANTE: ERNESTO ALFONSO JIJON DELGADO CC: 13.478.041

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO LOZADA LEAL CC: 13.483.738

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, sin embargo, el proceso no cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución,

- 1- Se requiere al apoderado demandante para que aporte la constancia de notificación por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2022-00503**

**DEMANDANTE: ERNESTO ALFONSO JIJON DELGADO CC: 13.478.041**

**DEMANDADO: JENIRÉ FRANCO MERCHÁN CC: 1.090.388.215**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, observando cumplidos los requisitos del art. 447 del CGP,

- 1- Se accede a la entrega por secretaria, para que el apoderado debidamente facultado cobre en BANCO AGRARIO al termino de ejecutoria del presente auto hasta el límite de la liquidación aprobada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00076**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DEL NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0**

**DEMANDADO: IVAN RENE CARRILLO ROPERO CC: 1.090.462.944 y JORGE ENRIQUE CARRILLO ROPERO CC: 1.090.438.497**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, observando cumplidos los requisitos del art. 447 del CGP,

- 1- Se accede a la entrega por secretaria, para que Representante legal de la demandante cobre en BANCO AGRARIO al termino de ejecutoria del presente auto hasta el límite de la liquidación aprobada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD No. 2023-00261

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4

DEMANDADO: BRANDON ALEXANDER GONZALEZ BLANCO C.C 1.092.359.914

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada demandante allega notificación de que trata el art. 291 del CGP surtida al demandado, se anexa y se ordena \_

- 1- Librar el aviso teniendo que no se presentó a notificar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 22-03-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

## PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2024-00011

DEMANDANTE: RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S NIT. 901.127.873-8

DEMANDADO: LEONEL HERNEY PABON SUAREZ CC: 1090433584

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, teniendo notificado al demandado, sin que se pronunciaran respecto de los hechos y pretensiones de la demanda habrá de continuarse con él trámite.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

## RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar al demandante dentro de los 3 días siguientes a la notificación del proveído allegar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago, en caso de incumplimiento lo dispuesto elabórese de oficio por la secretaria del Despacho.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), como valor de las agencias en derecho.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_ fijado 22-03-  
2024 a las \_\_\_\_ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO****RAD. 2022-00608****DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTASAN O COMULTRASAN" Nit: 804.009.752-8****DEMANDADO: CARMEN CECILIA GELVEZ ACEVEDO CC: 60.281.503****JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

En el presente trámite se surtió el emplazamiento a la demandada, contestando dentro del término la curadora ad-litem sin oponerse a los hechos y pretensiones habrá de continuarse con él trámite.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar al demandante dentro de los 3 días siguientes a la notificación del proveído allegar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago, en caso de incumplimiento lo dispuesto elabórese de oficio por la secretaria del Despacho.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-  
2024 a las \_\_\_ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO VERBAL

RAD. 2024-00063

DEMANDANTE: NURY ALFONSO ZAMBRANO QUINTERO CC: 88.149.712

DEMANDADO: YESICA YASMIN VILLAMIZAR LOPEZ CC: 1.094.682.694

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada de la demandante allega notificación personal, sin embargo se advierte que la misma fue rechazada. Se anexa y se archiva expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-  
2024 a las \_\_\_ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00237**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC NIT:  
890.506.144 - 4**

**DEMANDADO: LUIS EDUARDO ARDILA CC: 13.492.802**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada demandante allega citación para la notificación personal a la demandada, sin que se hubiere presentado,

1- Se ordena librar aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024  
a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA**

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2024-00059

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA  
COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT: 804009752-8

DEMANDADO: SINDY KATERINE MESA GARAY CC: 1090459472

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada demandante allega citación para la notificación personal a la demandada,  
sin que se hubiere presentado,

1- Se ordena librar aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2024-00052**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT: 804009752-8**

**DEMANDADO: FRANCY KATERINE CONTRERAS CACERES C.C 1.090.458.880**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

El apoderado demandante allega citación fallida de que trata el 291 del CGP por estar desocupada, por lo anterior se requiere a la parte actora para que intente la notificación a la dirección del establecimiento comercial embargado como de propiedad del demandado o mediante dirección electrónica.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

RAD.No. 2022-00574

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860034313-7

DEMANDADO: GUILLERMO ROMERO ANGARITA CC: 13.278.239

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

En el presente trámite se surtió la notificación electrónica al demandado, quien guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, el término feneció el pasado 14 de marzo de 2024, habrá de continuarse con él trámite.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar al demandante dentro de los 3 días siguientes a la notificación del proveído allegar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago, en caso de incumplimiento lo dispuesto elabórese de oficio por la secretaria del Despacho.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-  
2024 a las \_\_\_ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2024-00007

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P Nit. 890.503.900-2

DEMANDADO: LEONARDO BECERRA MEDINA CC: 88272887

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada demandante allega citación para la notificación personal AL DEMANDADO, sin que se hubiere presentado,

1- Se ordena librar aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00200

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT. 807.005.315-5

DEMANDADO: JESUS ALCIDES GONZALEZ APARICIO CC: 88.167.130

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La apoderada demandante solicita relación de depósitos,

- 1- Remítase por secretaria la relación solicitada, anexando al expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD. 2021-00464  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: JAVIER ALEXIS GALVIS AGUDELO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La ORIP allega evidencia del registro de la medida cautelar de embargo, se anexa y se pone en conocimiento de la parte actora.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024  
a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2020-00351  
DEMANDANTE: COOPTELECUC  
DEMANDADO: JESUS ANTONIO AMAYA GALVIS Y OTRO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

En el presente trámite se observa que el curador designado en auto de fecha 7-07-2021 no se pronuncio, se hace necesario relevar del cargo, designando al doctor JAIRO MATEUS NIÑO para representar al demandado MIGUEL ANGEL PATIÑO GUADA.

Líbrese comunicación al abogado para que manifieste su aceptación, de aceptar, procédase a notificar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024  
a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2020-00285  
DEMANDANTE: LUZ BEATRIZ MENESES RIVEROS  
DEMANDADO: ANDRES CASADIEGO QUINTERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La Cámara de comercio allega respuesta a medida cautelar indicando que el establecimiento de comercio tiene matricula mercantil cancelada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2020-00359  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO TORRES TORRES  
DEMANDADO: ASTRID DIOSELINA MARTINEZ JAIMES

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2024.

La SECRETARIA DE TRANSITO allega respuesta a medida cautelar INDICANDO que no es dable acceder al registro por obrar un embargo por cobro coactivo de la secretaria de Los Patios, se anexa y se ordena compartir archivo con el apoderado demandante al tratarse de proceso escritural.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 22-03-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA